

# Decreto 131

DISPONE AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL CONGUILLIO EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA Y FIJA SUS NUEVOS DESLINDES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 11-JUN-1987 | Fecha Promulgación: 15-ABR-1987

Tipo Versión: Única De : 11-JUN-1987

Url Corta: <https://bcn.cl/2hdm8>



DISPONE AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL "CONGUILLIO" EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA Y FIJA SUS NUEVOS DESLINDES

Núm. 131.- Santiago, 15 de Abril de 1987.- Vistos estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en oficio No. 582, del 13 de Noviembre de 1986; lo informado por el Asesor Ecológico y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. 10/87 y 235, de fechas 26 de Enero y 02 de Febrero de 1987, respectivamente.

Considerando:

Que, mediante DS No. 1.682, de 21 de Agosto de 1940, del Ministerio de Tierras y Colonización, se creó el Parque Nacional "Los Paraguas", en los terrenos fiscales situados en los alrededores del volcán "Llaima";

Que, por DS No. 271, de 11 de Agosto de 1970, fue creado el Parque Nacional "Conguillío" en los terrenos ocupados por la Reserva Forestal del mismo nombre situados en los faldeos de la zona Norte y Noreste del volcán "Llaima";

Que, a través del DS No. 1.670, de 31 de Marzo de 1931, del Ministerio de la Propiedad Austral, fue creada la Reserva Forestal "Malalcahuello", en terrenos situados en las comunas de Curacautín y Lautaro del antiguo Departamento de Victoria;

Que, las características naturales del Parque Nacional "Los Paraguas" son similares a las del Parque Nacional "Conguillío", con el cual es colindante, conformando una sola área geográfico - ecológica existiendo, además, en el sector Sur de la Reserva Forestal "Malalcahuello", un paño de 620 Hás. de superficie que, encontrándose separada de ésta por un conjunto de predios particulares, es colindante también con el Parque Nacional "Conguillío", con el cual forma una sola área geográfica ecológica;

Que, por otra parte, al Poniente del Parque Nacional "Los Paraguas", se encuentra situado el predio fiscal denominado "Marsella", de 5.462,8 Hás. de superficie que también posee características naturales que se ajustan adecuadamente al concepto y objetivos de un Parque Nacional;

Que, desde el punto de vista técnico así como del legal y administrativo, resulta de toda conveniencia fusionarlos, incorporando a la unidad así conformada el predio fiscal "Marsella" y el sector segregado de la Reserva Forestal "Malalcahuello"; y,

Teniendo presente, que dentro del proceso de consolidación del Sistema Nacional de Areas Protegidas, se ha estimado de toda conveniencia fusionar las unidades antes citadas en un solo Parque Nacional; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del DL No.

1.939, de 1977,

Decreto:

I.- Fusi6nense los Parques Nacionales "Conguillío" y "Los Paraguas", los que a contar de esta fecha pasarán a denominarse Parque Nacional "Conguillío".

II.- Incorp6rase al Parque Nacional "Conguillío" el paño de terrenos de 620

Hás. de superficie, situado al Sur de la Reserva Forestal "Malalcahuello" y que para estos efectos se desafectan de esa calidad y cuyos deslindes se incluyen dentro de los nuevos deslindes que más adelante se indican y por medio de los cuales se fijan los del Parque Nacional que por este acto se amplía.

III.- Incorpóranse, asimismo, los terrenos del inmueble ubicado en el lugar denominado "Marsella", en la comuna de Vilcún, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía; inscrito a nombre del Fisco a fs. 451 No. 766 en el Registro de Propiedad de 1987, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, de una superficie de 5.462,80 Hás. (cinco mil cuatrotientas sesenta y dos hectáreas ochenta áreas) y cuyos deslindes particulares, también se incluyen dentro de los nuevos límites que más adelante se indican.

IV.- Ampliase el Parque Nacional "Conguillío", ubicado en las comunas de Curacautín, Lonquimay, Melipeuco y Vilcún, provincias de Malleco y Cautín, IX Región de la Araucanía; el cual, a contar de esta fecha, pasará a tener una superficie total aproximada de 60.832,80 Hás. (sesenta mil ochocientos treinta y dos hectáreas ochenta áreas), individualizado en el plano No. IX-2-11071 C.R. y cuyos deslindes particulares y especiales son: Norte: Predio de Jaime Rodríguez Rojas, Fuad Chaín, María Castillo A., Manuel Godoy Monroy, Neris Parra P., Sociedad Domingo Abarzúa Limitada, Adrián Hugo Lizama, Sucesión Worner Baltazar, Roberto Bidegoin V., Víctor Mella, Domingo Abarzúa, fundo "Buenos Aires", Oscar Acuña, Sucesión Rivas, José Venegas, Alberto Herrera, Emilio Alcalis, Néstor Mella, Carlos Candia Jürgen Guerstei, Tomás Lara, Isaías Irribery, Sucesión Juan Mella, Melevio Fuentes y Marcial Arroyo;

Este: Predio de Braulio Quezada, Sociedad García Díaz, Sociedad Sierra Nevada, Erika Wagner de Thomson, Rubén Contreras Ortega, José Urrea Reyes y Ricardo Bravo Zapata;

Sur: Predio de Evangelista Faro Ortiz, José R. Bravo Zapata, José Lagos Lagos, Guillermo León Sagal, Juan Cerda Jeldrez, José López Beltrán; Eulalio, Hipólito y Segundo León Sagal, Guillermo Miqueles C., Vicente Herrera, fundo "Casas de Agua", Ida Gubelín vda. de Bravo, José I. Alfaro Seguel, José H. Ríos Gatica, Juan Porma Quinchavil, Francisco Porma Quinchavil, Domingo Porma Quinchavil, Mulato Parra Sandoval, Alfredo Arias Cuevas, Ramón Villablanca, Desiderio Villablanca, fundos "San Lorenzo" y "Matanza"; y, fundo "Los Lleuques"; y, Oeste: Sucesión Héctor Morales, Eusebio Cantino, Sociedad Chaín Limitada, fundo "Venecia", fundo "La Laguna" (señor Stanton), Rubén López, predio rol 301-28, predio rol 301-29, Julián Vidal Aroca, Sucesión Vidal Aroca, Sucesión Melo y Avelino Torres Parada. Se deja expresa constancia que, queda excluido de la ampliación del Parque Nacional "Conguillío" el predio fiscal de 346,40 Hás. (trescientas cuarenta y seis hectáreas cuarenta áreas), individualizado en el plano No. IX-2-7840 C.R. y que también se indica en el nuevo plano del Parque Nacional y en el cual se encuentra incluido el predio desafectado mediante DS No. 742, de 1975, del Ministerio de Tierras y Colonización.

V.- El nuevo Parque Nacional "Conguillío" quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

VI.- Apruébanse los planos adjuntos, una de cuyas copias deberá quedar archivada en la citada Corporación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, publíquese en el "Diario Oficial" y comuníquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Peri Fagerstrom, General Inspector, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales.